

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE CONCIERTOS CON CENTROS DOCENTES PRIVADOS EN EL CURSO 2012/13, REFERIDA A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Por Orden 3119/2011, de 4 de agosto (BOCM de 12 de agosto), de la Consejería de Educación y Empleo, fueron aprobadas las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados y los nuevos accesos al régimen de conciertos a partir del curso 2011/12.

Conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en la Orden 5753/2008, de 11 de diciembre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de enero de 2009), por la que se dictaban las reglas procedimentales que regirían la renovación o suscripción por primera vez de conciertos educativos con centros docentes privados de la Comunidad de Madrid, así como las modificaciones que en ellos pudieran producirse, es preciso resolver las modificaciones que procedan para el curso 2012/2013, así como los posibles nuevos accesos al régimen de conciertos.

Una vez valoradas las solicitudes que, a este efecto, han formulado las titularidades de los centros, y revisados de oficio, con carácter general, todos los conciertos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato vigentes en el presente curso 2011/12

Esta Dirección General HA RESUELTO

Primero

1. APROBAR la Valoración Provisional de conciertos con centros docentes para el curso 2012/13 que se incluye en los Anexos de la presente Resolución, referida a:

- Los conciertos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, de todos los centros docentes privados concertados en el curso 2011/12 del ámbito de gestión de las Direcciones de Área Territorial de Madrid-Capital, Madrid-Norte, Madrid-Sur, Madrid-Este y Madrid-Oeste, hayan, o no, solicitado modificación de su concierto para dichas enseñanzas. (Anexo I).



- Los conciertos de centros privados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que han solicitado el acceso al régimen de conciertos para las referidas enseñanzas. (Anexo II).

2. Posteriormente se tramitará una Valoración Provisional complementaria referida a los conciertos los centros de educación especial, formación profesional y programas de cualificación profesional inicial, hayan, o no, solicitado modificación de su concierto para dichas enseñanzas, así como a los profesores de apoyo para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales y/o para la compensación de las desigualdades.

Segundo

1. A los efectos del proceso de admisión de alumnos para el curso 2012/13, la oferta de vacantes se determinará de conformidad con las unidades que se aprueban por la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda ser modificada posteriormente como consecuencia de la valoración de las alegaciones que, en su caso, formulen las titularidades de los centros.

2. De igual forma, las unidades inicialmente aprobadas por esta Resolución podrán también ser reducidas una vez publicadas las Listas Definitivas de adjudicación de centros por las Comisiones de Escolarización, en función del número final de alumnos admitidos.

Tercero

1. Se incluyen como Anexo III de la presente Resolución las Fichas individuales de:

- cada uno de los centros para los que, habiendo solicitado modificación del número de unidades concertadas o acceso al régimen de conciertos, no se atiende íntegramente su solicitud
- cada uno de los centros para los que, habiendo solicitado modificación del número de unidades concertadas o acceso al régimen de conciertos, se atiende íntegramente su solicitud, pero resulta procedente notificarles alguna observación
- aquellos centros para los que se ha acordado instruir de oficio expediente de modificación del concierto.

En todos los casos se detallan los motivos que justifican la propuesta de resolución.

2. Cada Dirección de Área Territorial deberá remitir las Fichas individuales que se incluyen en el Anexo III por procedimiento de urgencia y con acuse de recibo, adjuntando copia de la presente Resolución (sin incluir el Anexo I y II), dando plazo de diez días



hábiles para vista del expediente y alegaciones al titular del centro o representante legal del mismo que así lo solicite.

3. Cumplimentado el trámite, y a medida que se vayan presentando, se dará traslado inmediato de las alegaciones a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada de esta Dirección General, informando de aquellos centros que no lo hicieran en el plazo establecido.

4. No se han elaborado Fichas individuales para aquellos centros que mantendrán el mismo número de unidades concertadas que en el curso 2011/12, o a los que la Valoración Provisional concede en su totalidad la modificación solicitada.

Cuarto

La presente Resolución será publicada en la página web www.madrid.org/centrosprivados.

No obstante, sin perjuicio de la remisión por correo de las Fichas individuales por las Direcciones de Área Territorial, las unidades aprobadas para cada centro serán notificadas a través de la aplicación SICEP-Admisión, a los efectos indicados en el apartado Segundo de esta Resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS
A LA EDUCACIÓN

**DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL
TITULARES DE LOS CENTROS**

